

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2026

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI)
Oficina Virtual de Propiedad Industrial
Sede Electrónica

Asunto: Respuesta Requerimiento Examen de Forma.

Ref.-

Solicitante: KIZUKU CONSTRUCTORA S.A.S.

Apoderado: Yeimmy Rubiano Roa

Expediente No.: SD2025/0121314

Oficio No.: 4135 9 de marzo de 2026

Cordial saludo,

YEIMMY RUBIANO ROA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Neiva (Huila), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.066.965 expedida en Neiva (Huila), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 168.192 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la sociedad solicitante **KIZUKU CONSTRUCTORA S.A.S.** con NIT 901.285.416-1, representada legalmente por la señora Angie Vanessa Barrera Torrente, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Neiva, departamento del Huila, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.295.300 expedida en Neiva (Huila), dentro del trámite de la referencia y conforme al poder conferido el día 11 de junio de 2025, me permito dar respuesta al requerimiento de examen de forma proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, la “**SIC**”), contenido en el Oficio No. 4135 del 9 de marzo de 2026 (en adelante, el “**Requerimiento**”), en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

La presente respuesta al Requerimiento se allega en tiempo oportuno, de acuerdo con el conteo de términos a que a continuación realizo:

Yeimmy Rubiano Roa

Abogada
Candidata a Doctor
Magíster en Derecho Privado
Magíster en Educación y Cultura de Paz
Especialista en Derecho Adtivo. y Constitucional

 313 871 8771

 legalmenterubiano@gmail.com

 @legalmenterubiano
 @Legalmente Rubiano
 @Legalmente Rubiano
 @legalmenterubiano

- El Acto Administrativo fue notificado personalmente mediante correo electrónico el día 10 de marzo de 2026, en los términos expuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

- El Requerimiento indica que:

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

- En consecuencia, el término para dar respuesta al Requerimiento comienza a correr el 11 de marzo de 2026 y finaliza el 11 de junio de 2026.
- Por lo tanto, manifiesto que presento el presente escrito oportunamente, en los términos de la legislación vigente.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL REQUERIMIENTO

La SIC por medio del Requerimiento indicó que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

Yeimmy Rubiano Roa

Abogada
Candidata a Doctor
Magíster en Derecho Privado
Magíster en Educación y Cultura de Paz
Especialista en Derecho Adm. y Constitucional

 313 871 8771

 legalmenterubiano@gmail.com

 @legalmenterubiano
 @Legalmente Rubiano
 @Legalmente Rubiano
 @legalmenterubiano



**LEGALMENTE
RUBIANO**
ASESORIAS JURÍDICAS

Blanco sin
reivindicar



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta, evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

En atención al requerimiento proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio, me permito precisar que la solicitud presentada corresponde a la siguiente etiqueta. Asimismo, indico que la reivindicación de colores se refiere a los colores en los cuales se exhibirá la marca, los cuales hacen parte del alcance del derecho que se pretende proteger, conforme a lo señalado en la solicitud, a saber:



Yeimmy Rubiano Roa

Abogada
Candidata a Doctor
Magíster en Derecho Privado
Magíster en Educación y Cultura de Paz
Especialista en Derecho Adm. y Constitucional

 313 871 8771

 legalmenterubiano@gmail.com

 @legalmenterubiano
 @Legalmente Rubiano
 @Legalmente Rubiano
 @legalmenterubiano

Reivindicación de colores:

- VERDE
- NEGRO
- BLANCO

En este sentido, manifiesto que mi poderdante realiza nuevamente la reivindicación de colores de la solicitud al signo distintivo de la referencia, incluyendo en esta oportunidad el color blanco. En consecuencia, se aporta una nueva reivindicación de colores.

De este modo mi poderdante da respuesta al Requerimiento.

Atentamente,



YEIMMY RUBIANO ROA

C.C. No. 36.066.965 de Neiva (H).

T.P. No. 168.192 del C.S.J

legalmenterubiano@gmail.com

cuellarauxiliarjuridico@gmail.com

**LEGALMENTE
RUBIANO**
ASESORIAS JURÍDICAS

Yeimmy Rubiano Roa

Abogada
Candidata a Doctor
Magíster en Derecho Privado
Magíster en Educación y Cultura de Paz
Especialista en Derecho Adm. y Constitucional

 313 871 8771

 legalmenterubiano@gmail.com

 @legalmenterubiano
 @Legalmente Rubiano
 @Legalmente Rubiano
 @legalmenterubiano